

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Terra Energía Renovable"

Nombre del Titular : Energía Eólica Paposo SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Carlos Monckeberg Fernandez
Dirección : Rosario Norte 532 1901 Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Terra Energía Renovable**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda Complementaria del EIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Terra Energía Renovable**", la que deberá entregarse hasta el 22 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Diane Trigo Zepeda, dirección de correo electrónico diane.trigo@sea.gob.cl, número telefónico (+56 9) 77183814.

1. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.1. A modo de sistematizar la información indicada en el EIA, Adenda, Adenda complementaria y en función de los antecedentes solicitados en este ICSARA, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

Tabla XX. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Descripción del proyecto o actividad

2.1. Respecto de la Tabla 2-3 de la Adenda Complementaria, el Titular señala para las distintas fases del proyecto lo siguiente: *“los caminos internos serán tratados con un supresor de polvo (bischofita o similar)”*. Además, agrega en misma Tabla: *“existirá límite de velocidad para la circulación de vehículos en caminos no pavimentados”*.

Al respecto, se solicita indicar la frecuencia de las inspecciones visuales para la aplicación del supresor de polvo, además incluir entre las medidas de control un límite de velocidad máxima de tránsito vehicular en los caminos no pavimentados del proyecto de 30 km/h.

3. Línea de Base

3.1. En relación con el Anexo 1 Actualización Informe de Caracterización GHPPI Organizaciones miembro de la Asociación Indígena Changos Vivientes de la Adenda Complementaria, se solicita lo siguiente:

a. Respecto del acápite 5.2.3 Pertenencia a Pueblos Originarios, se solicita al Titular actualizar la información respecto de cuáles organizaciones cuentan con reconocimiento oficial por parte del organismo competente, correspondiente a CONADI.

b. En relación con el acápite 6 de Conclusiones, se menciona lo siguiente: *“cabe señalar que el principal condicionamiento corresponde a la necesidad de desarrollar ruteos participativos,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

comprometidos en el proceso de apertura, lo que aún no ha sido factible atendiendo los retrasos propios de la pandemia. Tal como se indicó a las organizaciones, este proceso se desarrollará a partir de marzo de 2022.” Respecto de lo anterior, se solicita al Titular presentar nuevamente este acápite de conclusiones considerando que dichas cartografías participativas ya fueron realizadas durante el presente año. El acápite de conclusiones deberá ser un análisis de todos los antecedentes recabados durante este trabajo con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) Changos.

c. Adicionalmente, sobre los reportes entregados a cada una de las organizaciones del GHPPI Chango, se solicita señalar la retroalimentación que surgió sobre estos antecedentes y su conformidad, como también indicar cuántas copias se les entregaron y en qué formato. Se solicita al Titular indicar si existió una jornada explicativa del contenido de este reporte, considerando un uso del lenguaje apropiado, para facilitar su comprensión. Indicar registros pertinentes.

4. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales.

4.1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

En respuesta a la letra b) del numeral 1.1 de la Adenda Complementaria, el Titular señala lo siguiente: *(...) tanto la fase de construcción como de cierre, la disposición final de las aguas servidas tratadas de las plantas de tratamiento (PTAS), serán dispuestas temporalmente en un estanque de acumulación y su disposición final corresponde a humectación o retiro por empresas autorizadas. Según lo informado en Anexo 8 de la Adenda, “solo en caso de emergencia en las PTAS, se considerará un sistema de infiltración por fosa séptica, pozo absorbente o drenes de infiltración, para a lo menos el 50% del efluente tratado, en concordancia con lo establecido en D.S. N°236/1926 del Ministerio de Higiene.”*

Al respecto, se aclara al Titular que el sistema de tratamiento debe asegurar que el 50% del efluente tratado sea eliminado por algún sistema de infiltración **tipo continuo** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°236/1926 del MINSAL y que el otro 50% puede ser almacenado en estanque de acumulación para posterior disposición final en sitio autorizado o para uso de riego, en cuyo caso debe ajustarse a la NCh 1333/1978 como norma de referencia.

4.2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA:

En respuesta 2.2 de la Adenda complementaria, el Titular señala lo siguiente: *“para el lavado de betoneras y camiones mixer durante la fase construcción, se habilitará en el sector de la planta de hormigón una piscina de decantación donde de forma mecánica se separará la fracción líquida de la fracción sólida”.*

Al respecto, dado que el Proyecto considera para la fase de construcción un sector de la planta de hormigón el cual contará con una piscina de decantación, se solicita al Titular presentar los antecedentes del PAS 140, ya que solo señala que se incorporarán los residuos sólidos en almacenamiento correspondiente.

4.3. Con respecto al PAS contenido en el artículo 155 del Reglamento del SEIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 155 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, asociado a las obras de manejo de aguas lluvias para la planta fotovoltaica, Canal 1 y Canal 4, respecto de lo cual el Titular ha presentado en Anexo 5.4 de la Adenda Complementaria. Al respecto, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. Analizar la idoneidad del modelo hidráulico utilizado para el Canal 1, respecto del punto en el cual este canal cambia su dirección hacia el Este.
- b. Analizar el efecto aguas abajo de las aguas a evacuar.

4.4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 157 del Reglamento del SEIA:

Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 157 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, asociado a las obras de manejo de aguas lluvias para la planta fotovoltaica, Canal 1, Canal 2, Canal 3 y Canal 4; respecto de lo cual, el Titular presentó en el Anexo 5.6 de la Adenda complementaria. Al respecto, se indica lo siguiente:

a. El Titular presenta la proyección de 4 canales de contorno para el desvío de las aguas asociadas a 12 cauces de corriente discontinua identificados en la cartografía IGM 1:50000. Sin embargo, no se presenta un archivo digital (kmz y shp) que muestre claramente la hidrografía de la zona y las obras contempladas por el proyecto. Tanto la Figura 3.3 “Ubicación obras proyectadas en cartografía IGM” del Anexo 5.6, como los planos del Apéndice 5.6D, ambos de la Adenda Complementaria, no son claros en la presentación de los puntos de desvío y de entrega respecto a los cauces naturales, producto de la proyección de los canales de contorno. Por otra parte, el kmz presentado en la actualización cartográfica no identifica la hidrografía de la zona. Dado lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular lo siguiente:

- Adjuntar archivo digital (kmz y shp) que cumpla lo anteriormente descrito.
- Analizar la idoneidad del modelo hidráulico utilizado para el Canal 1, respecto del punto en el cual el canal cambia su dirección hacia el Este.
- Analizar el efecto conjunto aguas abajo de las aguas a evacuar desde los canales 1 y 2.

b. El Titular define 24 cuencas aportantes al área del proyecto, de las cuales señala que esta información fue obtenida desde un modelo de elevación digital, sin explicar el procedimiento o software utilizado para la delimitación. Al respecto, se le indica al Titular que, para fines de estudio de los canales de contorno, deberá definir una cuenca tributaria por cada punto a desviar desde cada cauce natural, lo que se estima en 12 puntos según la superposición de la cartografía IGM 1:50000 y los canales de contorno proyectados.

Por otra parte, la imagen donde se definen estas 24 cuencas no es lo suficientemente legible como para comprender el patrón de drenaje y la interacción existente entre ellas.

Por lo anterior, el Titular deberá replantear la delimitación de cuencas de modo que exista una única cuenca tributaria para cada punto de entrega en las obras proyectadas y presentar imágenes que permitan comprender el patrón de drenaje.

Además, el Titular deberá presentar todos los contenidos del PAS 157, entre ellos los siguientes:

- Perfiles transversales cada 50 metros para la situación sin proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

- Áreas de inundación evaluada para varios periodos de retorno, para las situaciones con y sin proyecto.
- Análisis de transformación precipitación-escorrentía por al menos 3 métodos, dado que solo se presenta el método racional. Dada la invalidez del método racional para cuencas menores a 20 (km²), y de otros métodos clásicos para la zona en estudio (DGA, 1995), se recomienda presentar el método de la curva número.
- Memoria de cálculo de mecánica fluvial, estimando las profundidades de socavación general y local para la crecida de diseño, además de la estimación de la potencialidad anual de arrastre de sólidos para las situaciones con y sin proyecto. Por otra parte, además de complementar con el cálculo de socavaciones, debe proyectar las obras que mitiguen o controlen tal efecto erosivo en los puntos de desvío y entrega, y donde se amerite, acorde a los resultados obtenidos.
- Para la modelación hidráulica, se solicita al Titular considerar caudal detrítico, dada las características de los cauces y la zona en estudio. Se acepta considerar un coeficiente volumétrico no menor al 30% para la estimación del caudal detrítico, de modo que: $Q_{det} = Q_{liq} / (1 - C_v)$.

4.5. Respecto de las observaciones emitidas, se requiere actualizar los PAS 138, 140, 155 y 157 presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan.

4.6. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.

5.1. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el Titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el Titular deberá presentar una actualización del Anexo 10 de la Adenda del EIA en un nuevo Anexo, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

	<i>susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]
Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del SEIA, “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Por lo tanto, se deberán presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que se ha señalado durante la evaluación, de acuerdo con el siguiente formato:

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
d) Los aspectos relevantes de la descripción de proyecto para la predicción y evaluación de los impactos sobre el medio ambiente. Entre estos aspectos se encuentra la ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus partes, obras o acciones, la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables por parte del proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades, sus emisiones y efluentes; la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente; así como otros elementos que, justificadamente, puedan generar impactos ambientales;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
f) Los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de generar un Estudio de Impacto Ambiental	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
g) Las medidas de mitigación, reparación y compensación asociadas a los efectos,	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

<i>características o circunstancias del artículo 11 de la Ley;</i>	complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
<i>h) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;</i>	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
<i>i) El plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental;</i>	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
<i>j) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;</i>	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.
<i>k) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;</i>	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria, o segunda Adenda Complementaria no realizar descripción.

7. Compromisos Ambientales Voluntarios, Medidas, Exigencias.

7.1. Se aclara al Titular que, la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o de este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

Tabla XX. [Nombre de la medida, compromiso y/o exigencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

implementación	distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma</u>: [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

7.2. En relación con el Anexo 6 Actualización Compromisos ambientales voluntarios de la Adenda Complementaria del EIA, respecto del CAV.06 - Protocolo de comunicación y relacionamiento entre Titular y grupos humanos de la localidad de Paposo, se solicita al Titular detallar si las comunicaciones que se realizarán según la descripción del CAV, consideran una oficina física en la comuna de Taltal, la que permitirá un constante acercamiento y relacionamiento con toda la comunidad, incluyendo los GHPI Changos.

Adicionalmente, respecto al CAV.06, se señala en la descripción que esto “*implica la coordinación de horarios de tránsito el día en que se desarrolle la procesión vehicular de la imagen de San Pedro entre Taltal y Paposo, de ida y vuelta, de manera de no afectar el normal desarrollo de la actividad. Similar coordinación se aplicará con la agrupación de changos vivientes, referido al acceso al Médano (ubicado a 10 km del proyecto hacia el oeste), en etapa de construcción y/o cada vez que organicen una actividad al sector mencionado, de modo de evitar que las interacciones impidan o alteren el desarrollo de las actividades asociadas.*” En atención a lo anterior, se solicita al Titular considerar este CAV como otro distinto, es decir, como un nuevo CAV en el cual se dejarán de forma explícita los compromisos que asumirá el Titular en el día que se realice la fiesta de San Pedro, como también otro CAV que detalle exclusivamente cómo se coordinarán los accesos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

al Médano, respecto de la *Asociación Changos Vivientes de Paposo*, con el objetivo de establecer de forma clara cada uno de los CAV.

7.3. En relación con el Anexo 6 Actualización Compromisos ambientales voluntarios de la Adenda Complementaria, respecto del CAV.07 - Priorización de contratación de mano de obra y servicios disponibles en Paposo, se solicita al Titular indicar y comprometerse a la contratación de un porcentaje mínimo de mano de obra local, para las distintas fases de su Proyecto, con sus respectivas metas e indicadores, así como con sus respectivos medios de verificación para su adecuado seguimiento y control. De esta manera, al asumir un porcentaje mínimo de contratación de mano de obra local se podrá establecer un indicador de cumplimiento que sea medible y que permita efectivamente definir si del total de personal contratado se cumplió o no con el porcentaje que asume el Titular. Adicionalmente, se solicita incorporar la perspectiva de género en dichas contrataciones.

7.4. Por otra parte, siguiendo con la vinculación ya sea de personal o de servicios que requiera el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con el CAV de Priorización de contratación de mano de obra y servicios disponibles en Paposo, se solicita al Titular considerar el documento denominado “*Buenas Prácticas en la gestión de proveedores, contratistas y subcontratistas en la construcción de proyectos de energía*” elaborado por el Ministerio de Energía, durante la fase de construcción del Proyecto, en la cual se aborden los siguientes compromisos ambientales voluntarios contenidos en el marco de lo anteriormente señalado:

- a. Contar con una política interna y con procedimientos para promover buenas prácticas laborales, de gestión y ambientales entre los proveedores, contratistas y subcontratistas. Adicionalmente, que la gestión de proveedores y contratistas que sea definida considere a éstos como parte integrante de los contratos realizados, con el fin de que se mantengan estándares equivalentes en toda la cadena de suministro.
- b. Establecer un mecanismo, canal de información y/o procedimiento de Gestión de Proveedores, que se encargue de la gestión tanto de la contratación, control y evaluación de todos los proveedores. Lo anterior, con el fin de velar por la detección y resolución oportuna de posibles riesgos, controversias y/o problemáticas que aparezcan a lo largo de la cadena de subcontratos.
- c. Promover la contratación de subcontratistas y proveedores locales en la cadena de suministro, generando una base de datos con los servicios, productos y/o requerimientos. Esto con el objetivo de generar valor compartido entre el Titular y el territorio del área de influencia.
- d. Contar con mecanismos para velar por el cumplimiento de pagos en su propia cadena de subcontratos y sus correspondientes medios de verificación.
- e. Promover buenas prácticas recíprocas y participar activamente en programas de desarrollo y capacitación de proveedores locales, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, que permitan fomentar que proveedores locales cuenten con las condiciones adecuadas para realizar los servicios ofrecidos.

En virtud de lo anterior, se solicita generar una propuesta concreta de acciones a implementar para desarrollar las buenas prácticas señaladas y generar un trabajo colaborativo adecuado a la realidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

local relativa a las características propias del Proyecto y del área de influencia del componente de medio humano.

Respecto del Documento del Ministerio de Energía podrá ser revisado en el siguiente enlace: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/adhesion_a_buenas_practicas_0.pdf

7.5. En relación con el Anexo 6 Actualización Compromisos ambientales voluntarios de la Adenda Complementaria, respecto al CAV.08 - Programa de apoyo para emprendedoras y emprendedores de Paposo, se solicita al Titular lo siguiente:

a. En cuanto a la forma de implementación de este CAV, se indica que, *“se prestará apoyo a través de un tercero para asistencia técnica en la implementación de un nuevo emprendimiento, asociado a los rubros señalados (alimentación y alojamiento) ... El Titular apoyará cualquier emprendimiento que nazca de la ejecución de la medida, extendiendo el convenio con la autoridad local, durante un año, de modo tal de que el emprendimiento cuente con asesoría para su implementación”*.

Respecto de lo anteriormente señalado, se solicita especificar en qué consistirá el apoyo que brindará el Titular, si sólo corresponde a una (s) asistencia (s) técnica (s), ya que no queda claro ni detallado qué se entenderá por asistencia técnica, como también, el número de emprendimientos que comprenderá y si éstos serán contratados para brindar estos servicios al proyecto en alguna de las fases.

b. En relación con el indicador de cumplimiento del CAV, para que este sea medible y verificable, se solicita al Titular establecer una meta de un mínimo y un máximo de emprendimientos que se apoyarán.

c. Se solicita presentar un plan alternativo, en el caso eventual de que de todo el proceso de implementación del presente CAV surja algún inconveniente para prestar este apoyo a los emprendedores(as) de Paposo. Adicionalmente, indicar en qué medida se ha socializado este CAV con la Comunidad.

7.6. En relación con el Anexo 6 Actualización Compromisos ambientales voluntarios de la Adenda Complementaria, respecto al CAV.13– Plan de Relacionamento Comunitario y Comunicaciones, entre Titular y Organizaciones Indígenas de la Localidad de Paposo, se indica al Titular lo siguiente:

Respecto del objetivo del CAV, se indica que, *“la definición de acciones de inversión social del Proyecto, que fomenten el desarrollo comunitario de estos grupos humanos, a través de un Programa de Desarrollo Comunitario, donde se comprometen fondos para el financiamiento de actividades y proyectos sociales, promoviendo el desarrollo sustentable.”*

En cuanto a estas acciones de inversión social, no queda claro qué tipo de acciones, actividades y/o proyectos sociales el Titular podrá financiar y a qué ejes de trabajo se enfocará, por lo cual, se solicita presentar mayor detalle de los alcances que tendrá este CAV, según el proceso participativo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

con los GHPPI de Paposo con los cuales se estableció y surgió el desarrollo de este CAV. Al mismo tiempo, se deberá establecer un mínimo y un máximo de proyectos o actividades a financiar, para que el indicador de cumplimiento pueda ser medible y dé cuenta de si efectivamente se ha dado cumplimiento con los objetivos que persigue el presente CAV.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Si se requiere de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

8.2. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA, disponible en el siguiente link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oro_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

8.3. Se solicita al titular, presentar una tabla que permita identificar claramente las modificaciones propuestas en las Adendas respecto al EIA, cuando corresponda, utilizando como referencia la siguiente tabla:

Capítulo del EIA	Tabla/ Figura/ Anexo del EIA	Tabla/Figura/ Anexo de la Adenda del EIA (actualizada)	Tabla/Figura/ Anexo de la Adenda Complementaría del EIA (actualizada)	Tabla/Figura/ Anexo de la Segunda Adenda Complementaría del EIA (actualizada)

Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/MDB/DTZ



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>

Distribución:

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>

Marjorie Díaz Borquez (Coordinador de PAC) <marjorie.diaz@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158023508>